

Constancia secretarial. Roldanillo, 20 de septiembre de 2022. A Despacho de la señora Juez este proceso, informándole que se encuentra registrada la medida de embargo sobre el inmueble propiedad del demandado, también le indico que la parte ejecutante allegó los recibos de pago del registro de la medida cautelar. Sírvase proveer.

ALEXANDER CORTES BUSTAMANTE
Secretario

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL

Roldanillo, veinte (20) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Radicación: 76-622-40-03-001-2022-00154-00
Proceso: Ejecutivo con Garantía Real
Demandante: Banco Davivienda S.A.
Demandada: Tania Verónica Rivas Medina
Auto: 1632

Teniendo en cuenta que se aportó al expediente el certificado de tradición del inmueble inscrito con matrícula inmobiliaria 380-53560 donde obra registrada la orden de embargo, se dispondrá su secuestro, designándose como secuestre al señor Humberto Arias Marín y se comisionará para practicar el secuestro al Alcalde Municipal de Roldanillo, quien tendrá las facultades de subcomisionar, posesionar y reemplazar al secuestre designado.

De otro ángulo, se agregarán al expediente los recibos de pago por concepto del registro de la medida cautelar y la expedición del certificado de tradición del bien cautelado, para ser tenidos en cuenta en la liquidación de costas.

En virtud y mérito, la Instancia

R E S U E L V E

PRIMERO: DECRETAR EL SECUESTRO del inmueble ubicado en Roldanillo, en la carrera 1A Norte No. 11-C37, Lote 18 Manzana A de la urbanización Villa Sofía, e inscrito con la matrícula inmobiliaria 380-53560, el cual es de propiedad de la demandada Tania Verónica Rivas Medina, identificada con la cédula de ciudadanía No.42.145.991.

SEGUNDO: COMISIONAR para la práctica de la diligencia de secuestro en mención, al señor Alcalde Municipal de esta localidad, quien tendrá facultades para subcomisionar y posesionar y reemplazar al secuestre designado.

Nómbrese como secuestre al señor Humberto Arias Marín, quien según la lista de Auxiliares de la Justicia se localiza en la Carrera 6 No.11-73 Oficina 107 de Cartago (V), tel. 2135777, cel. 312-2416814 y 316- 7435845, correo electrónico: betoloro1960@hotmail.com Fíjese como honorarios

del secuestre la suma de \$250.000, en caso de que la diligencia se realice, o \$50.000 por la simple asistencia sin que se realice la diligencia.

Líbrese por secretaría el correspondiente despacho comisorio, anexando copia de esta providencia, así como del certificado de tradición y de la Escritura Pública No.373 del 30 de junio de 2017 de la Notaría Única de Zarzal (V), e igualmente, infórmese de la dirección electrónica y teléfono de la apoderada de la parte demandante.

TERCERO: AGREGAR al expediente para ser tenidos en cuenta en la liquidación de costas, los recibos de pago por concepto del registro de la medida cautelar por \$22.200 y de la expedición del certificado de tradición del inmueble de matrícula 380- 53560, por valor de \$18.000, los cuales fueron cancelados por la parte ejecutante.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

MAGDA DEL PILAR HURTADO GOMEZ



Firmado Por:

Magda Del Pilar Hurtado Gomez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Roldanillo - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6abd805c37462bcb6c74141b5b45e40f99194b839af21fdeb660aa1f8f1db861**

Documento generado en 20/09/2022 06:02:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>